

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, 30 de noviembre de 2020

Rad. 2017-00273-00

Llevada a cabo la diligencia de remate, a la cual compareció el señor DIEGO EDUARDO RICAURTE GOMEZ como único proponente, habiéndosele adjudicado el bien a rematar por la suma de \$14.600.000,00, y al cual se le concedió el termino de 5 días para que aportara la diferencia del valor consignado en la postura (folio 61 del C.2) y el valor del impuesto trata el Art. 12 de la Ley 1743 del 2014; lo cual fue realizado a cabalidad (folio 71 al 73 del C.2)

Así las cosas, cumplidas las exigencias de Ley, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido en el art. 455 del C.G del P, aprueba el remate, ordenando la entrega de los bienes rematados y demás que el citado artículo y normatividad concordante exige, ya que no se observa causal de nulidad alguna que invalide la actuación.

Por lo tanto, en razón al artículo 456 del C. G del P, se ordena al secuestre dentro del asunto ADMINISTRACION JUDICIAL S & M S.A.S representada por SANTIAGO CONTRERAS MATIZ, que en el término de los 3 días siguientes, entregue a favor del rematante DIEGO EDUARDO RICAURTE GOMEZ el bien mueble rematado a su favor, con las formalidades del caso. Ofíciase. Fíjense la suma de \$250.000 por concepto de honorarios definitivos a favor del auxiliar de la justicia, los cuales deben ser cancelados por la parte EJECUTANTE.

De igual manera ofíciase el levantamiento de la medida embargo y retención, al igual que la protocolización de la adjudicación que recae sobre el bien mueble identificado con las características señaladas en el acta de la diligencia de remate y en el certificado de libertad y tradición visible a folio 60 del C.2. Por secretaria procédase.

En cuanto título judicial constituido por SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, por secretaria ordenase restituir a su favor en su integridad.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero _____, de hoy __1/12/2020_____

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____

Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____